

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0012-RES

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]";

Que, el artículo 227 de la Constitución prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos o entidades de la misma administración pública que se encuentren jerárquicamente subordinados";

Que, el artículo 55 del COA dispone que: "La delegación será expresa, constará por escrito, especificará la competencia delegada y será publicada en el medio institucional correspondiente";

Que, el artículo 57 del COA establece que la delegación no implica transferencia de la titularidad de la competencia y que el delegante puede en cualquier momento revocar o avocar la competencia delegada;

Que, el artículo 69 del COA establece que la delegación de competencias podrá realizarse para garantizar la eficiencia y agilidad de la gestión administrativa pública;

Que, Conforme Decreto Ejecutivo Nro. 256 de fecha 8 de mayo de 2024, mediante el cual el Presidente Constitucional de la República decreta: Artículo 1.- "Escindir La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, (ARCERNNR), y crear las nuevas agencias: i) "Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovales ARCOM"; "Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL"; y, iii) "Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos ARCH", como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero, eléctrico e hidrocarburífero, en su orden, conforme a las competencias atribuidas en la Ley de Minería, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley de Hidrocarburos y la Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, los Reglamentos de aplicación.

Las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y demás normativa vigente que le corresponda a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), serán asumidas por la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, considerando las atribuciones otorgadas por cada una de las leyes referentes a la materia."





Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0012-RES

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

La Disposición General Tercera ibídem señala: "Disponer que las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, que se encontraban a cargo de la "Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables", pasen a formar parte de las respectivas nuevas Agencias, de acuerdo a la estructura y atribuciones definidas en el presente Decreto Ejecutivo.";

La Disposición Transitoria Primera ibídem señala: "Los procesos de escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables y funcionamiento de las nuevas Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL); y, Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), conforme consta en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, deberán realizarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo";

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en sesión extraordinaria de 08 de noviembre de 2024, adoptó la Resolución Nro. ARCH-006/2024 con la que el Cuerpo Colegiado resolvió designar como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, al Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz.

Que, el Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz, toma posesión del cargo de Director Ejecutivo de la Agencia, conforme acción de personal ARCH-2024-166, de 09 de noviembre de 2024.

Que, mediante Memorando Nro. ARCH-CAJ-2025-0059-ME de 28 de marzo de 2025, la Coordinación de Asesoría Jurídica solicitó "autorización para delegar al Coordinador Administrativo Financiero la facultad para suscribir convenios de pago relacionados con obligaciones válidamente generadas a favor de la ARCH, incluyendo el caso del abastecimiento de combustible entre el 26 de agosto y el 16 de octubre de 2024";

Que, mediante Memorando Nro. ARCH-DE-2025-0054-ME de 2 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva "autorizó expresamente la elaboración del acto administrativo para la referida delegación, estableciendo que cada convenio deberá contar con autorización específica de la Dirección Ejecutiva";

En ejercicio de las facultades conferidas y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1. - DELEGAR: al Coordinador Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), la facultad para suscribir convenios de pago que permitan regularizar obligaciones válidamente generadas en beneficio institucional, siempre que cuenten con respaldo documental, informes técnicos y jurídicos, y se encuentren enmarcadas en el marco normativo vigente. Además, cada convenio de pago deberá contar con una autorización previa específica de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2. - DELEGACIÓN ESPECÍFICA: Delegar al Coordinador Administrativo Financiero la facultad para suscribir el convenio de pago correspondiente a la "**Regularización de los valores derivados del abastecimiento de combustible efectuado entre el 26 de agosto y el 16 de octubre de 2024"**, conforme a lo señalado en los informes técnicos y jurídicos institucionales.

Artículo 3. - RESPONSABILIDAD: El Coordinador Administrativo Financiero será responsable por los actos que realice en el ejercicio de esta delegación, por acción u omisión, y deberá proceder conforme a la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, y demás normativa vigente, jurídicamente aplicable.

Artículo 4. - PUBLICACIÓN: Disponer que esta resolución sea publicada en el Portal Institucional de la ARCH, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.





Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0012-RES

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

Artículo 5. - EXCEPCIONALIDAD: Recordar al delegado que la práctica de esta forma de pago es de carácter **excepcional** y, que además, debe cumplir con los requisitos establecidos por la Procuraduría General del Estado; en consecuencia, se tratará de evitar realizar este tipo de actos.

Artículo 6. - NOTIFICACIÓN: Disponer a la Dirección Administrativa que notifique la presente resolución al Coordinador Administrativo Financiero.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz **DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

Copia:

Señor Magíster Diego Leonardo Cofre Calderon Coordinador de Asesoría Jurídica

Señor Magíster Dario Javier Paladines Bonilla **Director de Comunicación Social**

Señor Ingeniero Jonathan David Dávila Ávila **Director Administrativo**

Señor Magíster Omar Reinaldo Quijano Peñafiel Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial

Señorita Ingeniera Silvana del Rocío Quillupangui Álvarez Secretaria

vc/orq/dlc/jpm

